



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
GABINETE DEL SUBSECRETARIO



MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

04 MAR 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 42994

SANTIAGO, 14 JUL. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**A LO PRINCIPAL Y VISTO:**

El recurso extraordinario de revisión interpuesto, por el Sr. Fredi Valle Vergara, de nacionalidad peruana, con fecha 30 de abril de 2010, en contra de la Resolución Exenta N° 14448, de 17 de marzo de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 29145, de 20 de mayo de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de visación de residente temporario y ordena al extranjero en mención, hacer abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

Las Resolución Exenta N° 29145, de 20 de mayo de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración, por la cual se rechazó la solicitud de residencia temporaria disponiendo el abandono del territorio nacional, por presentar el Sr. Fredi Valle Vergara, documentación falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2 e inciso final, 141, 142, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 14448 de 17 de marzo de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 29145, de 20 de mayo de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de visación de residente temporario y ordena al extranjero en mención, hacer abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, conforme lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, por presentar el Sr. Fredi Valle Vergara, documentación falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, conforme con lo

dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2 e inciso final, 141, 142, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

2. Que, el Recurrente, con fecha con fecha 30 de abril de 2010, interpuso recurso de revisión extraordinario, establecido en el artículo 60 de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Exenta N° 14448/2010 ya singularizada, argumentando, en síntesis:

- Que con el objeto de desvirtuar los argumentos de la autoridad, acompaña documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto y que fue imposible de acompañar al expediente administrativo.
- Que los documentos o antecedentes de valor esencial que acompaña, consisten en antecedentes relativos a su situación laboral y familiar. Copia de certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, acta de matrimonio con la Sra. Elsa Pino Tejada, copia de certificado de permanencia definitiva de la Sra. Elsa Pino Tejada y copia de declaración y pago simultáneo de obligaciones previsionales.

4. Que, respecto al pretendido valor esencial de los documentos acompañados, que según el recurrente permitirían desvirtuar los argumentos tenidos en consideración para rechazar la solicitud de residencia disponiendo el abandono del país, esta Subsecretaría estima:

La Resolución Exenta recurrida, se fundamenta en el hecho de presentar el Sr. Fredi Valle Vergara, documentación falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2 e inciso final, 141, 142, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

En este sentido, los documentos acompañados, por su naturaleza, no pueden ser considerados bajo ningún respecto, como antecedentes de valor esencial tendientes a desvirtuar el hecho de la presentación de documentación falsa con el objeto de solicitar visación en el país, hecho reconocido por el recurrente en el presente recurso.

Por último, es menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Extranjería y del Reglamento de Extranjería, establece que las visaciones serán resueltas o concedidas por el Ministerio del Interior y que esta facultad será ejercida discrecionalmente, atendiéndose, en especial, a la conveniencia o utilidad que reporte al país la concesión de estos permisos. En la especie, la residencia del recurrente en el territorio nacional, no resulta útil ni conveniente.

6. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

**RESUELVO:**

**1) RECHÁZASE** el recurso extraordinario de revisión interpuesto, por él Sr. Fredi Valle Vergara, de nacionalidad peruana, con fecha 30 de abril de 2010, en contra de la Resolución Exenta N° 14448, de 17 de marzo de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración; que rechaza la solicitud de reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 29145, de 20 de mayo de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de visación de residente temporario y ordena al extranjero en mención, hacer abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

**2) MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.